

53



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 01 de Junio de 2026
CITE: ALP/CD/RMSM NI°48/2025-2026

Señor:
DIP. ROBERTO JULIO CASTRO SALAZAR
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-523/25

En mi calidad de Diputada Nacional y conforme al Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, acudo ante su autoridad para solicitar la reposición del Proyecto de Ley, presentado ya en la gestión anterior y no han sido considerados o concluidos en su tratamiento.

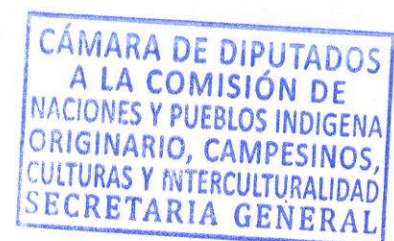
Este proyecto de Ley representa un tema es importante para nuestra sociedad y su continuidad en la nueva legislatura es fundamental para la respuesta legislativa oportuna a las demandas de la ciudadanía. A continuación, se detalla la lista del Proyecto de Ley cuya reposición se solicita:

N° DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
PROYECTO DE LEY No.380/2024-2025	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE A LA "IGLESIA GUADALUPE" DE LAS COMUNIDADES COLLPA PUCHO BELÉN, CHECA BELÉN Y KOLLUMA DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Agradeciendo la consideración de la presente solicitud, quedo atento a cualquier requerimiento adicional que permita agilizar el tratamiento de este proyecto en beneficio de nuestra sociedad.

Atentamente,

Lic. Ruth M. Solano Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cc.Archivo
Célular.64063184





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 03 de febrero de 2025

CITE: ALP/CD/JLFC/BN-MAS IPSP N° 1182024-2025

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PL-380/24

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL-523/25

De mi mayor consideración:

De conformidad con el Artículo 158 núm. 3 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 116 inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito el Siguierte Proyecto de Ley **QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE A LA "IGLESIA GUADALUPE" DE LAS COMUNIDADES COLLPA PUCHO BELÉN, CHECA BELÉN Y KOLLUMA DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, para su consideración y tratamiento.

Sin otro particular.

cc/arch.

Abg. Marco A. Mercado

ASESOR POLÍTICO

cel. 79452050


Jose Luis Flores Colquillo
JEFE DE BANCADA NACIONAL MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY N°/2024-2025

**QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE A LA
“IGLESIA GUADALUPE” DE LAS COMUNIDADES COLLPA PUCHO BELÉN,
CHECA BELÉN Y KOLLUMA DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA
PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

“LA IGLESIA GUADALUPE”

HISTORIA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA. –

El justificativo legal que tuvo la Corona Española para llegar nuestras tierras, fue de extender la fe cristiana en los pueblos de Kollasuyo, y por eso, junto al conquistador, en las minas y en el campo se encontraba el fraile misionero, o sea los primeros **sacerdotes**. Ellos tuvieron una importante tarea de hacer levantar **templos e iglesias**.

En la cual se menciona de la **IGLESIA SANTA GUADALUPE** de la comunidad Collpa Pucho Belén

FUNDACIÓN. - La iglesia Santa Guadalupe fue fundada en el año **1573** con el objeto de agrandar la fé católica en este sector de Urinsaya o en los ayllus de Urinsaya.

Situada en un lugar tripartito de las siguientes comunidades: Collpa Pucho Belén, Checa Belén y Kolluma.

Antiguamente la comunidad fue denominada como capital de los Ayllus de Urinsaya. Los pobladores de algunos ayllus y los más cercanos tuvieron que realizar trabajo de la construcción de la capilla, esa tarea; la efectuaron mancomunadamente poniendo el esfuerzo tanto en lo material y espiritual, iniciaban ya con la doctrina cristiana pero no por completo, les enseñaban el catecismo y hacían ayunos, durante ese proceso de trabajo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Las comunidades que aportaron con el trabajo en material eran las siguientes comunidades: Conchamarca, Pucara, Catavi, Santari, Jaruma, Achaya y Collpa Pucho Belén, que eran fincas de hacienda y dos comunidades originarias Ayzacollo y Checa Belén.

La capilla fue refaccionada tres veces:

- ✓ En la primera fue refaccionado el techo con teja en el año 1826
- ✓ La segunda reparación fue efectuada en el año 1971 en el cual el techo fue cambiado de calamina, que esas obras realizaron las tres comunidades, donde la comunidad Collpa Pucho Belén se encargó del trabajo de las seis comunidades más denominados anteriormente fincas o sea el trabajo realizaron la mitad de la capilla y dos comunidades del otro lado Kolluma y Checa Belén.
- ✓ La ultima refacción fue realizada en el año 1989 que es la capilla actual que la vemos. Esta refacción la tuvieron que realizar con el esfuerzo del 50% de las tres comunidades y la cooperación del otro 50% de una organización de las iglesias alemanas (adveniat) canalizada a través del obispado y el párroco Hugo Limachi, todo ese fondo de financiamiento.

También se hace una refacción de la torre de la capilla que cuenta con sus cuatro campanas que hace las llamadas con su voz de argentina.

ESCULTURA. – En el interior de la capilla se ve la notable pintura y escultura de algunas imágenes: la virgen de Natividad, El Niño San Salvador y seis Santos entre ellos: San Pedro, San Pablo, San Francisco, San Bartolomé, San Agustín, San Mateo y otras imágenes que sobresalen en la escultura, que fue enviada por un escultor peruano desde Lima. También existe en la pintura algunas ilustraciones de Lienzo o cuadros.

La religión que se profesa es la católica desde la antigüedad, de manera que el hacendado de la finca era un presbítero, el enseñaba la catequesis a la gente, después surgieron otras personas que se podían encargar de hacer rezar o enseñar a los niños en los momentos que las gentes de la comunidad hacían ayuno, en la Semana Santa o en otras fechas del año.

Así sucesivamente posteriores años la gente asiste casi muy poco los días domingos en los cuales se encarga de guiarles a la gente los catequistas, nombrados por la base de la





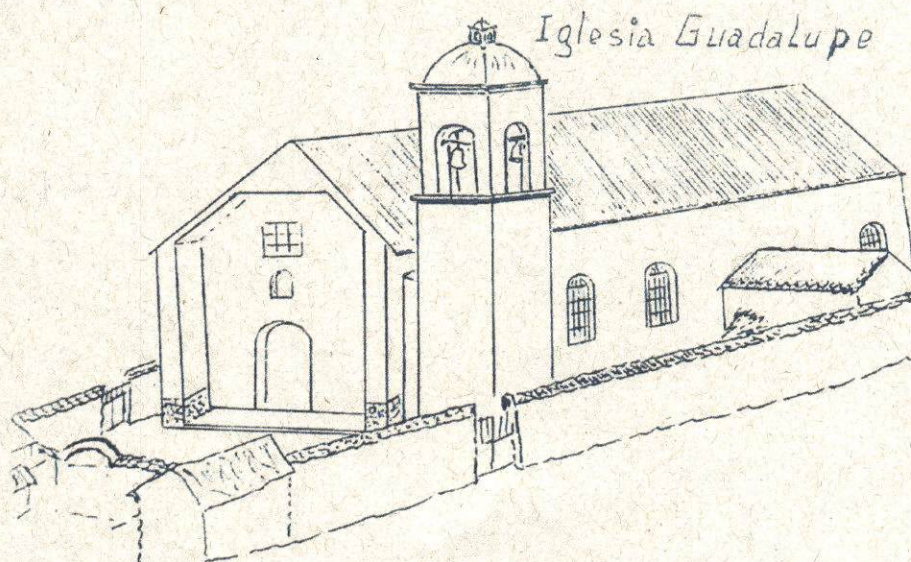
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

comunidad, mencionamos a los siguientes hermanos Dionicio Bautista y Federico Choque, ellos prestaron servicios y ayuda mutua a la comunidad.

FIESTA TRADICIONAL. - Esta fiesta 8 de septiembre aparento más o menos con la iglesia Guadalupe; juntos con el niño San Salvador y la Virgen de Natividad es la única diversión de las comunidades mencionados según la historia.

EN LA ACTUALIDAD LA FIESTA TRADICIONAL. - Se practica cada año y tras año el 1, 2 y 3 de enero, los pasantes denominados prestes de votos, hacen el cumplimiento según los usos y costumbres ancestrales al **Niño San Salvador** que está dentro de la Iglesia Guadalupe, la fiesta se realiza compartido, las dos comunidades Collpa Pucho Belén y Comunidad Checa Belén, de la misma manera se realiza la fiesta compartido el 7,8 y 9 de septiembre con fe y devoción a la Virgen de Natividad y Niño San Salvador, según los pasantes de votos encargados para llevar adelante la festividad a sí mismo participan muchas/os bailarines de las comunidades cercanas y aledañas como también de las dos comunidades especialmente como de costumbre cada año y tras año.

LA IGLESIA GUADALUPE





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

HISTORIA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA. -

El justificativo legal que tuvo la corona española para llegar nuestras tierras, fue de extender la fe cristiana en los pueblos de kollasuyo, y por eso, junto al conquistador, en las minas y en el campo se encontraba el fraile misionero, o sea los primeros **sacerdotes**. Ellos tuvieron una importante tarea de hacer levantar **templos e iglesias**.

En la cual se menciona de la **iglesia santa Guadalupe** de la comunidad Collpa Pucho Belén

- a) **FUNDACIÓN.** - La iglesia Santa Guadalupe fue fundada en el año **1573** con el objeto de agradecer la fé católica en este sector de Urinsaya o en los ayllus de Urinsaya.

Situada en un lugar tripartito de las siguientes comunidades: Collpa Pucho Belén, Checa Belén y Kolluma.

Antiguamente la comunidad fue denominada como capital de los Ayllus de Urinsaya. Los pobladores de algunos ayllus y los más cercanos tuvieron que realizar trabajo de la construcción de la capilla, esa tarea; la efectuaron mancomunadamente poniendo el esfuerzo tanto en lo material y espiritual, iniciaban ya con la doctrina cristiana pero no por completo, les enseñaban el catecismo y hacían ayunos, durante ese proceso de trabajo.

Las comunidades que aportaron con el trabajo en material eran las siguientes comunidades: Conchamarca, Pucara, Catavi, Santari, Jaruma, Achaya y Collpa Pucho Belen, que eran fincas de hacienda y dos comunidades originarias Ayzacollo y Checa Belen.

La capilla fue refaccionada tres veces:

- ✓ En la primera fue refaccionado el techo con teja en el año 1826
- ✓ La segunda reparación fue efectuada en el año 1971 en el cual el techo fue cambiado de calamina, que esas obras realizaron las tres comunidades, donde la comunidad Collpa Pucho Belen se encargó del trabajo de las seis comunidades más denominados anteriormente fincas o sea el trabajo realizaron la mitad de la capilla y dos comunidades del otro lado kolluma y Checa Belen.
- ✓ La ultima refacción fue realizada en el año 1989 que es la capilla actual que la vemos. Esta refacción la tuvieron que realizar con el esfuerzo del 50% de las tres comunidades y la cooperación del otro 50% de una organización de las iglesias





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

alemanas (adveniat) canalizada a través del obispado y el párroco Hugo Limachi, todo ese fondo de financiamiento.

También se hace una refacción de la torre de la capilla que cuenta con sus cuatro campanas que hace las llamadas con su voz de argentina.

ESCULTURA. – En el interior de la capilla se ve la notable pintura y escultura de algunas imágenes: la virgen de Natividad, El Niño San Salvador y seis Santos entre ellos: San Pedro, San Pablo, San Francisco, San Bartolomé, San Agustín, San Mateo y otras imágenes que sobresalen en la escultura, que fue enviada por un escultor peruano desde Lima. También existe en la pintura algunas ilustraciones de Lienzo o cuadros.

La religión que se profesa es la católica desde la antigüedad, de manera que el hacendado de la finca era un presbítero, el enseñaba la catequesis a la gente, después surgieron otras personas que se podían encargar de hacer rezar o enseñar a los niños en los momentos que las gentes de la comunidad hacían ayuno, en la Semana Santa o en otras fechas del año.

Así sucesivamente posteriores años la gente asiste casi muy poco los días domingos en los cuales se encarga de guiarles a la gente los catequistas, nombrados por la base de la comunidad, mencionamos a los siguientes hermanos Dionicio Bautista y Federico Choque, ellos prestaron servicios y ayuda mutua a la comunidad.

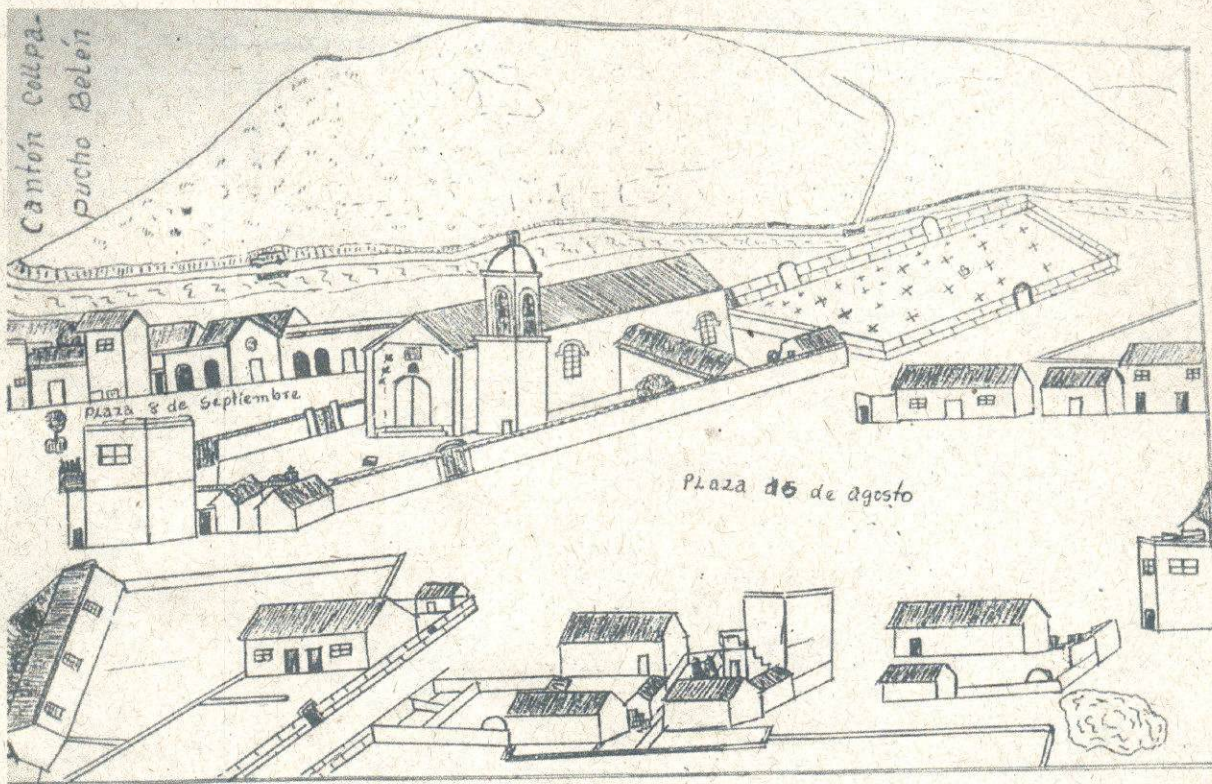
FIESTA TRADICIONAL. - Esta fiesta 8 de septiembre aparento más o menos con la iglesia Guadalupe; juntos con el niño San Salvador y la Virgen de Natividad es la única diversión de las comunidades mencionados según la historia.

EN LA ACTUALIDAD LA FIESTA TRADICIONAL. - Se practica cada año y tras año el 1, 2 y 3 de enero, los pasantes denominados prestes de votos, hacen el cumplimiento según los usos y costumbres ancestrales al **Niño San Salvador** que está dentro de la Iglesia Guadalupe, la fiesta se realiza compartido, las dos comunidades Collpa Pucho Belén y Comunidad Checa Belén, de la misma manera se realiza la fiesta compartido el 7, 8 y 9 de septiembre con fe y devoción a la Virgen de Natividad y Niño San Salvador, según los pasantes de votos encargados para llevar adelante la festividad a sí mismo participan muchas/os bailarines de las comunidades cercanas y aledañas como también de las dos comunidades especialmente como de costumbre cada año y tras año.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS



II. MARCO NORMATIVO

➤ Constitución Política del Estado

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país

Artículo 2. Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales: Conforme a esta Constitución y la ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 9. Numeral 3, Reafirmar consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

Artículo 30. parágrafo I. Numeral 2, A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia Cosmovisión.

Artículo 98. III, Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99. I, El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción

Artículo 100. I, Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

➤ **LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).**

Artículo 40.- (Definiciones) Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: Bienes Culturales Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural. Patrimonio Cultural Inmaterial Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que el son inherentes. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

Artículo 5.- (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia

➤ **ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).**

I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor **arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico,** paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, **religioso,** espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, **comunitario, social,** productivo y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Edificios, casas o casonas y haciendas.
2. Palacios, teatros, galerías.
3. **Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.**
4. Fábricas, ingenios, minas y centros industriales.
5. Monumentos.
6. Pirámides, lomas y montículos.
7. Cuevas y abrigos rocosos.
8. Áreas geográficas, bosques o desiertos.
9. Montañas, serranías y cordilleras.
10. Formaciones geológicas y propiedades edafológicas.
11. Vertientes, aguas termales, humedales, lagunas, lagos y ríos,
12. Valles, mesetas y llanuras.
13. Paisajes culturales.
14. Murales.
15. Pueblos y ciudades históricas.
16. Campos de cultivo, terrazas, camellones y campos hundidos.
17. Canales y acueductos.
18. Obras de tierra. 44619. Redes viales.
20. Yacimientos paleontológicos.
21. Representaciones rupestres.

ARTÍCULO 16. (CUSTODIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE E INMUEBLE EN LAS IGLESIAS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS).





I. Las iglesias y congregaciones religiosas se constituyen en custodios del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble que forman parte de la tradición religiosa del pueblo boliviano, estando obligadas a su registro, protección, conservación y difusión con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia generará las condiciones necesarias para la gestión de estos bienes culturales, apoyando en su registro, seguridad, conservación, protección, investigación, restauración, difusión y capacitación de recursos humanos.

ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).

I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

➤ LEY N° 31 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

ARTÍCULO 86. (PATRIMONIO CULTURAL). De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.


José Luis Flores Coluncho
JEFE DE BANCA NACIONAL - PSP
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL-523/25
PL-380/24

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

PROYECTO DE LEY N° 2024-2025

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

**“SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE A LA
“IGLESIA GUADALUPE” DE LAS COMUNIDADES COLLPA PUCHO BELÉN,
CHECA BELÉN Y KOLLUMA DEL MUNICIPIO DE SICA SICA DE LA
PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Se declara a “La Iglesia Guadalupe” como Patrimonio Cultural material inmueble de las Comunidades de Collpa Pucho Belén, Checa Belén y Kolluma del Municipio de Sica Sica de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación de las Entidades Autónomas involucradas, en el marco de sus competencias, quedan encargadas de formular políticas de difusión, promoción, conservación, salvaguarda, restauración y protección de la Iglesia Guadalupe.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los del mes de de dos mil veinticinco años.


José Luis Flores Colquillo
JEFE DE BANCA NACIONAL MAS - PSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

